



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 38

Fecha (dd/mm/aaaa): 02/05/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00332 00	Ordinario	MARIBEL PLATA	JAHSALUD IPS - COMO INTEGRANTE DEL CONSORCIO HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 10 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00 AM	28/04/2023		
68001 31 05 002 2019 00416 00	Ordinario	ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ	COMPañIA DE CREDITO Y AFIANZAMIENTO CREDIAFIANZAR S.A.S	Auto resuelve corrección providencia	28/04/2023		
68001 31 05 002 2020 00062 00	Ordinario	ALFREDO AMAYA HERRERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto resuelve aclaración providencia SE ACLARA VALOR DE COSTAS	28/04/2023		
68001 31 05 002 2023 00111 00	Fueros Sindicales	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	JIMMY HELBERTO FONTECHA FONTECHA	Auto admite demanda	28/04/2023		
68001 31 05 002 2023 00123 00	Fueros Sindicales	CARLOS HERNANDEZ CORTES	SAR ENERGY SAS	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	28/04/2023		
68001 31 05 002 2023 00135 00	Acoso Laboral ley 1010 de 2006	ERVIN MIGUEL RODRIGUEZ RIVERA	CODIESEL S.A	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	28/04/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación: 2019-00332-00
Demandante: Maribel Plata
Demandado: E.S.E.Hospital San Vicente de Chucuri y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la Llamada en Garantía, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, allegó contestación de demanda dentro del término de ley, igualmente está pendiente fijar fecha prevista en el art. 77 del CPTSS. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 252 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 28 de abril de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del llamado en garantía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **DIANA LESLIE BLANCO ARENAS**, con Tarjeta Profesional número **118.179** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la llamada en garantía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** para que represente sus intereses en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

La audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Radicación: 2019-00332-00
Demandante: Maribel Plata
Demandado: E.S.E.Hospital San Vicente de Chucuri y otros

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220190033200](https://expediente.derecho.gov.co/consulta/verExpediente?numeroExpediente=2019-00332-00)

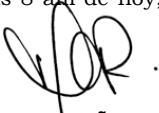


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 2 de mayo de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

Exp. 2019-00416 Ejecutivo seguido de Ordinario

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante. Bucaramanga, Abril 27 de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual corrige su solicitud de medida cautelar dirigiéndola a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y no a la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, el despacho dispone acceder a la misma.

En consecuencia se DECRETA el EMBARGO del establecimiento de comercio COMPAÑÍA DE CRÉDITO Y AFIANZAMIENTO CREDIAFIANZAR S.A.S identificada con NIT. 800.200.047-6, identificado con matrícula mercantil No. 00549905 del 27 de mayo de 1993, ubicado en la carrera 18 No. 33-30, de la ciudad de Bogotá, de propiedad del demandado. Líbrese oficio a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **202 de mayo de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2020-00062 Ejecutivo seguido de Ordinario

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de aclaración de liquidación de costas. Bucaramanga, Abril 27 de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la apoderada de la parte demandante se aclare la liquidación de costas aprobada por este Juzgado con Auto del 30 de enero de 2023. Lo anterior, por cuanto la sumatoria indicada en la liquidación efectuada por secretaría dio como resultado \$2.000.000 cuando lo correcto era \$3.000.000.

Revisada la liquidación de costas, que obra en el folio 1 del archivo 23 del cuaderno de primera instancia del expediente digital, encuentra el despacho que en efecto se indicó como “TOTAL COSTAS \$2.000.000” cuando en primera medida se había detallado que las costas del proceso correspondían en primera instancia a \$3.000.000 y en segunda instancia a \$0.

En consecuencia, el despacho dispone a aclarar que la sumatoria consignada correspondió a un error de digitación, y que el valor aprobado por dicho concepto por parte del Juzgado es el de \$3.000.000 con fundamento en la Sentencia de 25 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **2 de mayo de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación **2023-00111**
Proceso: **Especial Fuero Sindical – Levantamiento**

Al Despacho del Señor Juez para resolver acerca de la admisión del proceso de la referencia. Bucaramanga, 28 de abril de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ADMITE DEMANDA ESPECIAL

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se admite la demanda **ESPECIAL FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR**, de que trata el Art. 113 del CPT presentada por **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A** en contra de **JIMMY HELBERTO FONTECHA FONTECHA**.

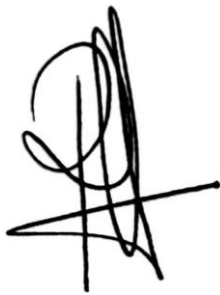
En consecuencia, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de la admisión de este PROCESO ESPECIAL al demandado a su correo electrónico, informado por la parte demandante, remitiendo para ello únicamente el Auto Admisorio conforme lo prevé el Art. 6 de la Ley 2213 de 2023. Carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.

NOTIFIQUESE la existencia del presente proceso a las Organizaciones Sindicales **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO -SINALTRAINAL-** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA ALIMENTARIO - SINTRALIMENTICIA-SECCIONAL BUCARAMANGA** a efectos de que si a bien lo tiene se pronuncie sobre los hechos de la presente acción conforme lo prevé el numeral 2 del art 118B del CPTSS. Carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.

Se reconoce y tiene al abogado **CARLO GUSTAVO GARCÍA MÉNDEZ** identificado con C.C. No 91.475.103 y portador de la tarjeta profesional número 96.936 del CSJ como apoderado de la parte demandante **INDEGA S.A.**

Finalmente se advierte a las partes que la convocatoria a la Audiencia de que trata el Art. 114 ibidem se realizará mediante Auto que será notificado en Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **02 de mayo de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación **2023-00123**

Proceso: **Especial Fuero Sindical – Acción Reintegro**

Al Despacho de la señora Juez para resolver acerca de la admisión del proceso de la referencia. Bucaramanga, 28 de abril de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Se incumple con la exigencia contemplada en el inciso 2 del art. 5 de la Ley 2213 de 2023, según el cual *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*.
2. Se incumple con la exigencia contemplada en el inciso 5 del art. 6 de la Ley 2213 de 2023, relacionado con la presentación simultánea del escrito de demanda al demandado.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, **RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la demanda

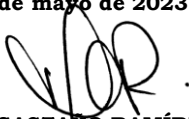
SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes
en anotación en estados electrónicos
fijados en micrositio del Juzgado a las 8
am de hoy, **02 de mayo de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2023-00135
Proceso: Especial Acoso Laboral

Al Despacho del Señor Juez para resolver acerca de la admisión del proceso de la referencia. Bucaramanga, 28 de abril de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Indique puntualmente las pretensiones de su demanda, por cuanto de la lectura del escrito de demanda no se encuentra dicho acápite.
2. Se incumple con la exigencia contemplada en el inciso 2 del art. 5 de la Ley 2213 de 2023, según el cual *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, **RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de mayo de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria